JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-14499 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 166/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000166/2014, a instancia de Juan Carlos Oceja Vallejo, Juan José Orúe Pérez y Virginia Viadero Arnaiz frente a Otavi, S. A., Albasport Hotel, S. L., y New Busines Projets, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 8/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a Juan Carlos Oceja Vallejo, Juan José Orúe Pérez y Virginia Viadero Arnaiz con la empresa Albasport Hotel, S. L., condenando a ésta a que abone a los ejecutantes las cantidades siguientes:

— Virginia Viadero Arnaiz.

Indemnización: 8.455,93 euros.

Salarios de tramitación: 13.068,06 euros.

— Juan José Orúe Pérez.

Indemnización: 41.668,62 euros.

Salarios de tramitación: 17.868,86 euros.

— Juan Carlos Oceja Vallejo.

Indemnización: 48.211,09 euros.

Salarios de tramitación: 16.901,64 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3876000005016614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Albasport Hotel, S. L., y New Busines Projets, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2014.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/14499

CVE-2014-14499